



CONSTANCIA: Al Despacho del señor Juez, la presente VERBAL REIVINDICATORIA DE MINIMA CUANTÍA, encontrándose vencido el término para subsanarla. Sírvasse proveer. Hato S., 22 de Febrero de 2021.

MAXISTE PACHECO AVILA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE HATO SANTANDER
Hato, S Veintidós (22) de Febrero de Dos Mil Veintiuno (2021)

Proceso:	VERBALDE RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO DE MINIMA CUANTÍA
Demandante:	AURA MARIA CALA
Demandado:	LIDA ONEIDA TELLEZ REYES
Radicado:	68-344-40-89-001-2021-00003-00

Vencido como se encuentra el término concedido en providencia anterior, sin que se haya aportado escrito de subsanación de la demanda, en los términos del artículo 90 del C.G.P. se procederá a su rechazo.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Hato - Santander,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: ORDENAR la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

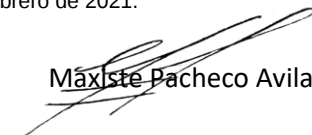
Ejecutoriada la presente providencia, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


FABIO HERNANDO VARGAS TORRES

Firma escaneada. Artículo 11 Decreto 491 de 2020.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL HATO - SANTANDER NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por ESTADO No.12, de manera ELECTRONICA EN https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado 001-promiscuo-municipal-de-hato/-home MICROSITIO WEB DE LA PAGINA DE LA RAMA JUDICIAL ASIGNADO A ESTE JUZGADO, hoy _23_ de Febrero de 2021.  Máxiste Pacheco Avila
--

